

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA”, 2023-2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Sergio Lloret López**, Presidente de la Corporación, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 255/2023 , de 31/01/2023.

Y de otra, **Don Marcelino Ruiz Cerdeña** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de discapacidad, la dependencia, la infancia, la familia, la inmigración y, en general, para atender a situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

Son principios rectores del sistema público de servicios sociales, entre otros:

Proximidad. La prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad

Coordinación, cooperación y colaboración. Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.

Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 47, dispone que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Los artículos 49 y 50 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias establecen el marco competencial de los Cabildos Insulares y de los municipios.

Así, corresponde a los Cabildo insulares, entre otras las siguientes competencias:

h) Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primera y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares; i) Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o de exclusión social; n) Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable.

Asimismo, corresponde a los municipios, entre otras, las siguientes competencias propias:

a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

SEGUNDO. - La Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares en su artículo 8.1.b) contempla que, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

El artículo 10.3.b) establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Por su parte, el artículo 12:

“1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.”

La colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Por su parte la Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos Insulares las competencias relativas al asesoramiento técnico y jurídico a los servicios municipales de atención a los menores (art.11.2 f) y la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales a los menores especialmente de aquellos con menor capacidad financiera (art.1.2. g).

CUARTO: Ateniéndose al marco regulador anteriormente referido, tanto el Cabildo de Fuerteventura como el Ayuntamiento de Betancuria, persiguen entre sus objetivos la atención a los ciudadanos en materia de acción social y servicios sociales, garantizando el acceso de los mismos a todos los servicios desde estructuras próximas a aquellos, en el ámbito territorial de su competencia, si bien, la atención a las necesidades sociales actuales, cada vez más

complejas, requiere de actuaciones integradas y articuladas sobre la base de la coordinación entre ambas Administraciones.

En línea con lo anteriormente reflejado, los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los principios de las relaciones interadministrativas entre los que se encuentra la cooperación administrativa relativa a la relación entre dos administraciones que asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales de atención primera y comunitaria y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. – Objeto: El objeto de este convenio es articular la cooperación interadministrativa entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución del Programa “Calidad de Vida y Dependencia”, para las anualidades 2023-2024.

SEGUNDO. - Descripción de los programas: Los programas que contemplan este convenio son: 1. Programa de ayudas de emergencia social: concesión de ayudas económicas de emergencia social dirigidas a paliar situaciones de vulnerabilidad social y pobreza, así como establecer medidas de integración social con los beneficiarios de las ayudas de integración.

2. Programa de Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales: Con este programa se pretende apoyar las tareas administrativas con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y el apoyo del trabajo técnico del departamento de Servicios Sociales, así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Betancuria.

3. Programa de Prevención y Apoyo a la Unidad de Convivencia: El objetivo del programa es trabajar tanto la línea de la prevención como el apoyo a las familias y a las personas en general en coordinación con el equipo de los servicios sociales municipales de Betancuria.

Los objetivos planteados de:

- Intervenir con menores y sus familias, por parte de profesionales especializados, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad; y con cuantas otras personas se considere necesario intervenir para conseguir el o los objetivos en el plan de trabajo en el municipio de Betancuria.
- Alcanzar y/o recuperar el desarrollo de una parentalidad positiva que ofrezca al núcleo familiar en su conjunto y a cada uno de sus miembros un desarrollo psicosocial saludable, garantizando, en cualquier caso, y de manera prioritaria el bienestar de los/as menores y sus derechos.
- Dotar a los/as progenitores y/o cuidadores, de las habilidades personales y sociales necesarias para que sean más competentes a la hora de afrontar de forma adecuada la crianza y socialización de los/as hijos/as.
- Ayudar a restablecer los lazos familiares con el fin de recuperar y reforzar las relaciones deterioradas (conyugales, paternofiliales, fraternales, ...) o bien que en los casos de ruptura esta sea lo más saludable posible para todas las partes, en especial de los/as menores.
- Trabajar a nivel de prevención comunitaria, con la ciudadanía del municipio de Betancuria

TERCERO. – Financiación: El coste global de este convenio plurianual para el periodo 2023-2024 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (218,687,36 €), financiando el Cabildo de Fuerteventura, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (158.897,22-€) y aportando el Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (59.785,14-€), conforme a la distribución anual según el siguiente detalle:

Año	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (27,34%)	Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)	Total (100%)
2023	29.892,57 €	79.448,61 €	109.341,18 €
2024	29.892,57 €	79.448,61 €	109.341,18 €
Total	59.785,14 €	158.897,22 €	218.687,36 €

La aportación del Cabildo de Fuerteventura se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2210 2310A 46202 denominada Convenio Ayuntamiento de Betancuria: Calidad de Vida y Dependencia.

El gasto realizado por el **Ayuntamiento de Betancuria** con coste superior a lo establecido en este convenio habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento.

CUARTO. - Compromisos de las partes.

El Cabildo de Fuerteventura vendrá obligado a financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Betancuria** se compromete a financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, el **Ayuntamiento de Betancuria** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos

El **Ayuntamiento de Betancuria** se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del **Ayuntamiento de Betancuria** de asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Pública que se incorporaran a la financiación de este programa.

QUINTO. - Requisitos previos al pago: Con carácter previo al pago de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento deberá presenta Certificado en el que conste que en su

presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

SEXTO. – Forma de abono: Una vez acreditado lo anterior y firmado el convenio, el Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio 2023, de forma anticipada, el 100%, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la aportación para el año 2024 se librára con carácter **anticipado**, una vez declarada justificada la aportación correspondiente al ejercicio de 2023.

Si en la justificación presentada en el año 2023, se detectara que no se ha justificado parte de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, dicha cantidad no justificada se minorará del total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, prevista para el ejercicio siguiente (anualidad 2024), en el programa que no ha podido justificarse en su totalidad.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades abonadas en el presupuesto del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

SÉPTIMO. – Plazo y forma de justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad 2023, hasta el 30 de junio de 2024
- Para justificar la anualidad 2024, hasta el 30 de junio de 2025.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente manera:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el Anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados, en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante una **memoria descriptiva** del programa ejecutado (con arreglo al esquema propuesto en el Anexo IV).

El Cabildo podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

OCTAVO. Reintegro

El Cabildo comunicará al Ayuntamiento la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos.

Respecto a la diferencia, el Ayuntamiento podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, mediante Acuerdo de iniciación al Ayuntamiento, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

NOVENO. - Plazo para realizar la actividad: El plazo para realizar la actividad comprende desde

- Anualidad 2023 : Del 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024
- Anualidad 2024: Del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025

DÉCIMO. - Período de vigencia del convenio.

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2025, pero tendrá efectos desde el 1 junio de 2023.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado:

- Anualidad 2023: Del 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024
- Anualidad 2024: Del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestando por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficientes prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades no acordadas.

DECIMOPRIMERO. - Coordinación administrativa. Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura
- Dos representantes del Ayuntamiento

DECIMOSEGUNDO. - Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención directa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de

contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMOTERCERO. - Modificación del convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes del plazo previsto de su finalización, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTO. - Causas de Resolución: Será de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

DECIMOQUINTO. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Presidente del Cabildo de Fuerteventura y el Representante del **Ayuntamiento de Betancuria** en lugar y fecha ut supra.

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

PROGRAMA “AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”

1.- FUNDAMENTACIÓN:

El Ayuntamiento de Betancuria dispone de una partida de sus fondos propios y del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, para atender la demanda de la población, en cuanto a Ayudas de Integración, se refiere.

En los últimos años se ha venido recibiendo una gran demanda de solicitantes de ayudas de emergencia social, debido a la situación que ha desencadenado la pandemia y que aún se viene arrastrando, ya que el valor de los productos cada día sube su precio al mercado y los salarios de las personas sigue siendo el mismo.

Por otro lado, nos encontramos con un colectivo de desempleados de más de 45 años y familias monoparentales, que les está resultando complicado incorporarse nuevamente al mercado laboral, después de haber estado en desempleo, siendo esta en su mayoría el perfil de usuari@s que mantenemos.

2.- OBJETIVOS:

- 1.-Paliar situaciones de vulnerabilidad social, y pobreza
- 2.-Establecer medidas de integración social con los beneficiarios de las Ayudas de Integración.

3.- ACTIVIDADES:

- Divulgación de la información por todo el Municipio.
- Recogida de instancias y documentación. -
- Verificación de la situación socio-familiar, a través de la entrevista y la visita domiciliaria.
- Elaboración del Informe Social.
- Propuesta a la Junta Local de Gobierno, para su aprobación, si procede.

4.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS:

Nº de beneficiarios/as: 105

Características: personas de todas las edades, mayoritariamente mujeres con cargas familiares y escasos recursos económicos, así como personas perceptoras de ayudas del servicio canario de empleo, etc.

5.- RECURSOS:

- Material fungible
- Humanos: 1 Trabajadora Social, 1 técnico administrativo
- Económicos: aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura

5.1.-Recursos humanos:

- Una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Un Técnico Administrativo.
- Profesorado de las unitarias del municipio y Ceo de Antigua
- AMPAS.

5.2.-Recursos materiales:

- Material fungible (folios, tintas de impresoras, bolígrafos...)

5.3.-Infraestructura:

- Oficina municipal de Servicios Sociales.
- Oficina del Valle de Santa Inés.
- Las dos unitarias del municipio.
- Centro Cultural del Valle de Santa Inés, Centro Cultural de Betancuria y Centro Cultural de Vega de Rio Palmas.
- Bibliotecas municipales.
- Centro del Mayores Carmen Martel Negrín.

6.- COSTE DEL PROGRAMA

El Coste del programa: “Ayudas de Emergencia Social” para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON SESENTA Y UN CENTIMOS (10.973,61 €).

El Coste del programa: “Ayudas de Emergencia Social” para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON SESENTA Y UN CENTIMOS (10.973,61 €).

7.- TIPOLOGIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- ✓ Programa de Ayudas para alimentación, productos de higiene, limpieza y medicamentos.
- ✓ Programa de Ayudas para prótesis visual, tratamientos de ortodoncia, audífonos, etc...
- ✓ Programa de ayudas de emergencia social para suministros de agua, y luz
- ✓ Programa de ayudas de emergencia social para ayudas de alquiler.
- ✓ Programa de ayudas de emergencia social para comedor escolar
- ✓ Programa de ayudas de emergencia social para materia escolar

- ✓ Programa de ayudas de emergencia social para tratamientos psicoterapéuticos
- ✓ Programa de ayudas de técnicas, mejora de la accesibilidad movilidad reducida.
- ✓ Etc...

8.- TEMPORALIZACION:

Año 2023

Del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.

Año 2024

Del 1 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025.

9.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.

	Mala	Regular	Buena	Muy Buena
Grado de Participación				
Grado de implicación				
Grado de satisfacción				

10.-PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACION

10.1 Gastos:

Año	Capítulo	Coste	Coste total
2023	Gastos de Personal	0,00 €	10.973,61 €
	Ayudas de Emergencia Social	10.973,61 €	
2024	Gastos de Personal	0,00 €	10.973,61 €
	Ayudas de Emergencia Social	10.973,61 €	
TOTAL			21.947,22 €

10.2 Ingresos:

Año	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (0%)	Aportación del Cabildo de Fuerteventura (100%)	Total (100%)
2023	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
2024	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
Total	0,00€	21.947,22 €	21.947,22 €

PROGRAMA: “APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”

1.- FUNDAMENTACIÓN

El centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, en la actualidad está formado por una Trabajadora Social/Coordinadora del mismo, tres auxiliares de ayuda a domicilio, y 1 técnico Administrativo, este último financiado por el Convenio Calidad de Vida y Dependencia.

El objetivo del Ayuntamiento de Betancuria es continuar con el mantenimiento del programa de “Apoyo técnico administrativo a los servicios sociales municipales,” puesto que ha sido de gran apoyo administrativo para el departamento de servicios sociales municipales.

Desde la Concejalía de Servicios Sociales, se ha valorado favorablemente la contratación de este técnico administrativo para el departamento de Servicios Sociales, para apoyar en las tareas administrativas del mismo, y agilizar los trámites principalmente burocráticos.

2.- OBJETIVOS

- ✓ Agilizar los trámites administrativos del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria,
- ✓ Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Betancuria
- ✓ Apoyar el trabajo técnico del departamento de Servicios Sociales
- ✓

3.- FUNCIONES DEL TECNICO ADMINISTRATIVO:

Entre sus funciones se incluyen

- ✓ Uso de diferentes tecnologías de la información
- ✓ Trato personal en puestos de recepción
- ✓ Atención telefónica
- ✓ Abrir y expedir correo tradicional
- ✓ Recepción, gestión y envío de correos electrónicos
- ✓ Procesar y registrar información mediante archivos informáticos y bases de datos.
- ✓ Estar al cargo y responsabilidad de los sistemas de clasificación de documentación importante
- ✓ Manejo de estadísticas
- ✓ Coordinación y supervisión de tareas homogéneas
- ✓ Organizar reuniones
- ✓ Responsabilidad del registro de llegada y salida y ausencias de los empleados donde trabaje
- ✓ En algunos casos, redactar cartas, informes, boletines e incluso notas de prensa para medios

4.- COSTE DEL PROGRAMA

El Coste del programa: “Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales” para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (44.367,57 €).

El Coste del programa: “Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales” para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (44.367,57 €).

5.-TEMPORALIZACION:

Año 2023

Del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.

Año 2024

Del 1 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025.

6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.

	Mala	Regular	Buena	Muy Buena
Grado de Participación				
Grado de implicación				
Grado de satisfacción				

7.- RECURSOS:

- Material fungible
- Humanos: 1 Trabajadora Social
1 Técnico/a de Administrativo
- Aportación económica del Cabildo Insular de Fuerteventura
- Aportación del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Betancuria

7.1 -Recursos humanos:

- Una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Técnico/a de Administrativo
- Ciudadanía de Betancuria

7.2.-Recursos materiales:

- Material fungible (folios, tintas de impresoras, bolígrafos...)

7.3.-Infraestructura:

- Oficina municipal de Servicios Sociales.
- Oficina del Valle de Santa Inés

8. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN:

8.1. Gastos:

Año	Capítulo	Coste	Coste total
2023	Capítulo I: Gastos de Personal	44.367,57 €	44.367,57 €
2024	Capítulo I: Gastos de Personal	44.367,57 €	44.367,57 €
TOTAL			88.735,14 €

8.2. Ingresos:

Año	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (0%)	Aportación del Cabildo de Fuerteventura (100%)	Total (100%)
2023	0,00 €	44.367,57 €	44.367,57 €
2024	0,00 €	44.367,57 €	44.367,57 €
Total	0,00 €	88.735,14 €	88.735,14 €

PROGRAMA: “ PREVENCIÓN Y APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ”

1.- FUNDAMENTACION

El centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, en la actualidad cuenta con un equipo de profesionales formado por una Trabajadora Social/Coordinadora del mismo, tres auxiliares de ayuda a domicilio, y 1 técnico Administrativo, este último financiado por el Convenio calidad de vida y dependencia.

El objetivo del Ayuntamiento de Betancuria es continuar dotando a los servicios sociales municipales de los equipos necesarios para ofrecer una mejor calidad de vida a la ciudadanía del municipio de Betancuria.

Con este programa de prevención y apoyo a la unidad de convivencia incorporaríamos al equipo la figura del educar/a social, con objetivo de trabajar tanto la línea de la prevención como el apoyo a las familias y a las personas en general en coordinación con el equipo de los servicios sociales municipales de Betancuria. -

2.- OBJETIVOS

1.- Intervenir con menores y sus familias, por parte de profesionales especializados, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad; y con cuantas otras personas se considere necesario intervenir para conseguir el o los objetivos en el plan de trabajo en el municipio de Betancuria.

2.- Alcanzar y/o recuperar el desarrollo de una parentalidad positiva que ofrezca al núcleo familiar en su conjunto y a cada uno de sus miembros un desarrollo psicosocial saludable, garantizando, en cualquier caso, y de manera prioritaria el bienestar de los/as menores y sus derechos.

3.- Dotar a los/as progenitores y/o cuidadores, de las habilidades personales y sociales necesarias para que sean más competentes a la hora de afrontar de forma adecuada la crianza y socialización de los/as hijos/as.

4.- Ayudar a restablecer los lazos familiares con el fin de recuperar y reforzar las relaciones deterioradas (conyugales, paternofiliales, fraternales, ...) o bien que en los casos de ruptura esta sea lo más saludable posible para todas las partes, en especial de los/as menores.

5.- Trabajar a nivel de prevención comunitaria, con la ciudadanía del municipio de Betancuria.

3.-FUNCIONES DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL

Entre sus funciones se incluyen:

1. Elaboración de proyectos de prospección, sensibilización y dinamización
2. Recepción y análisis de las demandas de entidades o de grupos vecinales.
3. Promoción, elaboración y seguimiento de los proyectos de prevención, promoción social o de intervención comunitaria en su ámbito de actuación municipal o con colectivos de personas afectadas con las mismas problemáticas afectadas.
4. Participación en los grupos de trabajo que existan en ámbito de actuación municipal y colaboración con otras entidades y sistemas, para una mejor coordinación y atención de la demanda social.
5. Promoción de la organización y/o animación de la comunidad para conseguir una mejora del nivel social
6. Detección y prevención de situación de riesgo o de exclusión social, básicamente desde la intervención en el medio abierto.
7. Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual y /o familiar.

4.- COSTE DEL PROGRAMA

El Coste del programa: “Prevención y Apoyo a la Unidad de convivencia” para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

El Coste del programa: “Prevención y Apoyo a la Unidad de convivencia” para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

5.- TEMPORALIZACION:

Año 2023

Del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.

Año 2024

Del 1 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025.

6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.

	Mala	Regular	Buena	Muy Buena
Grado de Participación				
Grado de implicación				
Grado de satisfacción				

7.- RECURSOS:

- Material fungible.
- Humanos: 1 Trabajadora Social
- 1 Técnico/a de Administrativo
- Subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura
- Aportación del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Betancuria.

7.1-Recurso Humanos:

- Una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Técnico/a de Administrativo
- Ciudadanía de Betancuria

7.2-Recursos materiales:

- Material fungible (folios, tintas de impresoras, bolígrafos...)

7.3-Infraestructura:

- Oficina municipal de Servicios Sociales.
- Oficina del Valle de Santa Inés
- 3 Centros culturales del municipio
- 2 unitarias del municipio

8. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN:

8.1. Gastos:

Año	Capítulo	Coste	Coste total
2023	Capítulo I: Gastos de Personal	54.000,00 €	54.000,00 €
2024	Capítulo I: Gastos de Personal	54.000,00 €	54.000,00 €
TOTAL			108.000,00 €

8.2. Ingresos:

Año	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (55,36%)	Aportación del Cabildo de Fuerteventura (44,64%)	Total (100%)
2023	29.892,57 €	24.107,43 €	54.000,00 €
2024	29.892,57 €	24.107,43 €	54.000,00 €
Total	59.785,14 €	48.214,86 €	108.000,00 €

ANEXO II

PRESUPUESTO

Año	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (27,34%)	Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)	Total (100%)
2023	29.892,57€ €	79.448,61 €	109.341,18 €
2024	29.892,57€ €	79.448,61 €	109.341,18 €
Total	59.785,14 €	158.897,22 €	218.687,36 €

2023

Programa	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (27,34%)	Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)	Total (100%)
Ayuda de Emergencia Social	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales	0,00€	44.367,57€	44.367,57€
Prevención y Apoyo a la Unidad de Convivencia	29.892,57€	24.107,43 €	54.000,00 €
TOTAL	29.892,57€	79.448,61 €	109.341,18 €

2024

Programa	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (27,34%)	Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)	Total (100%)
Ayuda de Emergencia Social	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
Atención a la Infancia y Familia	0,00€	44.367,57€	44.367,57€
Atención a Víctimas de Violencia de Género	29.892,57€	24.107,43 €	54.000,00 €
TOTAL	29.892,57€	79.448,61 €	109.341,18 €

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Interventor/a
General/Accidental del Ayuntamiento de Betancuria

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, **LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para el Programa "Calidad de Vida y Dependencia", correspondiente a la anualidad, asciende a l.....euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	
Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA: APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	
Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	
Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a de de 20__

V ^o B ^o LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECRETARIA/O Fdo.
---	---

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos planteados y conseguidos
2. Actividades desarrolladas
3. Relación de beneficiarios (número, características, etc.)
4. Recursos empleados
5. Evaluación de resultados y conclusiones.